



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 020-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.**

Cajamarca, 13 de julio de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 273-2021-ALC/MDS, de fecha 10 de noviembre del 2021, con registro MAD N° 6050987, suscrito por el Prof. Jorge Becerra Chávez, Alcalde Distrital de la Municipalidad de Sorochuco, el Informe N° 001-2021-GR.CAJ/DRTC-MSR, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Director de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Proveído N° 3023-2021-GR-CAJ/DRTC, de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Oficio N° 48-2022-GR.CAJ/DRTC/OAL, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Informe N° 002-2022-GR.CAJ/DRTC-JCHC, de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por el encargado de la División de Mantenimiento Reparación de la Maquinaria y Equipos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Oficio N° 041-2022-GR.CAJ/DRTC-DEM, de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por Director de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Informe N° 020-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR, de fecha 25 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Informe Legal N° 044-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL-JS, de fecha 01 de julio de 2022, con registro MAD N° 06544138, suscrito por el Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, Asesor de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el Oficio N° 240-2022-GR.CAJ/DRTC/OAL, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por el encargado de la jefatura de la de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca;

**CONSIDERANDO:**

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", se advierte que: "...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente.

Que, resulta importante tener presente que en el Estado Constitucional Democrático, el poder público está sometido al Derecho, lo que supone, entre otras cosas, que la actuación de la administración deberá dar cuenta de esta sujeción a fin de despejar cualquier sospecha de arbitrariedad, para lograr este objetivo, las decisiones de la administración deben contener una adecuada motivación, tanto de los hechos como de la interpretación de las normas o el razonamiento realizado por el funcionario colegiado, de ser el caso.

Que, los Gobiernos Regionales están sujetos al Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaurado a partir de la vigencia de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, la Ley del Sistema) y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, incluyendo las Directivas que emite la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, las que son de estricto cumplimiento para los Gobiernos Regionales y dependencias que lo informan.

Asimismo, se precisa que los Gobiernos Regionales cuentan con una norma precedente a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que determina algunas particularidades en su gestión patrimonial, seguido por cierto por la secuela del procedimiento de Descentralización de competencias y funciones del Gobierno Nacional a los Gobierno Regionales, me refiero a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, ahora bien los Gobiernos Regionales, tiene por finalidad, entre sus funciones, fomentar el desarrollo regional y promover la inversión pública y privada, en sus respectivas jurisdicciones territoriales, para lo cual adquieren por su propia cuenta bienes muebles e inmuebles, como aquellos que se realizarán en el marco del proceso de descentralización; entiéndase de tal manera que los Gobiernos Regionales administran y disponen de los bienes muebles y bienes inmuebles ubicados en su jurisdicción.

Que, según la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 9°. señala "... **Competencias constitucionales:** Los Gobiernos regionales son competentes para: (...), c) Administrar sus bienes y rentas, (...), h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, (...), i) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley"; asimismo se establece que la ley del Sistema, en su artículo 9° señala: "Gobierno regionales y Gobiernos Locales.- Los actos de ejecuten los gobiernos regionales,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

respecto de los bienes de su propiedad, se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP, los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35° literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente ley y en su reglamento (...).

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2010-GRCAJ-CR, de fecha 03 de setiembre de 2010, señala en su artículo 1°.- "... La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, es un órgano dependiente de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de transportes y comunicaciones en el ámbito del Gobierno Regional (...)."

Que, en ese sentido, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2019-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, de fecha 31 de Diciembre de 2019, mediante la cual resuelve en su Artículo Primero "... APROBAR la modalidad de AFECTACIÓN EN USO del bien mueble motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, de propiedad de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA, adjuntos a la presente, en el Apéndice A del Informe Técnico N° 008; por el plazo de dos (02) años, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de suscrita el Acta de entrega de la Afectación en Uso y el respectivo inventario, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO, quien se obliga al cuidado y mantenimiento de los muebles otorgados (...)" y del Artículo Segundo "... ESTABLECER la responsabilidad de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO, en asumir los gastos y mantenimiento de los bienes muebles otorgados, adjuntos a la presente en el Apéndice A del Informe Técnico N° 08, de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, entregado en afectación en uso, debiendo ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolle la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo su incumplimiento causal de extinción de la mencionada afectación en uso, debiendo ser devuelto los bienes muebles en las condiciones como se les entrega así como las mejoras realizadas (...)."

Que, mediante Oficio N° 273-2021-ALC/MDS, de fecha 10 de Noviembre del 2021, suscrito por el Alcalde Distrital de la Municipalidad de Sorochuco, el cual solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, la prórroga de la afectación de uso del bien mueble de la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979.

Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, solicita a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, evalúe el requerimiento de la Municipalidad Provincial de Sorochuco, sobre la prórroga de la afectación de uso del bien mueble de la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979. En tal sentido la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, solicita a la Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, evalúe e informe sobre la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, la cual está dada en Afectación de Uso a la Municipalidad Distrital de Sorochuco.

Que, mediante Informe N° 002-2022-GR.CAJ/DRTC-JCHC, de fecha 11 de Febrero de 2022, suscrito por el encargado de la División de Mantenimiento Reparación de la Maquinaria y Equipos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (Jaime Chacha Huamán), informa la condición de la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, indicando lo siguiente "... 1. El motor se encuentra en operatividad precaria, en el cual mi persona verifico en campo de trabajo que el motor demora y pierde fuerza – Llantas nuevas; - Pintado en su totalidad; - Sistema de Luces Regular; -Cuchilla y Cantonera Nueva; - Escarificador en mal Estado y Bases incompletos; - Según manifestación del Alcalde que el motor convertido y la transmisión ha sido reparado (...)."

Que, mediante Oficio N° 041-2022-GR.CAJ/DRTC-DEM, de fecha 14 de Febrero de 2022, suscrito por Director de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el cual emite opinión sobre el uso del bien mueble de la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, la cual está en afectación de uso por la Municipalidad Distrital de Sorochuco, indicando este que en salvaguardar la integridad de la máquina de esta índole que pertenece al estado y al incumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Sorochuco ya no se debe firmar nuevo convenio.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES**  
**Y COMUNICACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, mediante Proveído N° 3023-2021-GR-CAJ/DRTC, de fecha 22 de Noviembre de 2021, solicita que se requerirá a la Municipalidad Provincial de Sorochouco la entrega del Bien, previo análisis del plazo establecido en los documentos.

Que, en atención al Informe N° 002-2022-GR.CAJ/DRTC-JHC, de fecha 11 de Febrero de 2022, suscrito por el encargado de la División de Mantenimiento Reparación de la Maquinaria y Equipos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (Jaime Chacha Huamán), la Municipalidad Distrital de Sorochouco, no ha cumplido con lo señalado en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2019-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, de fecha 31 de Diciembre de 2019, mediante la cual La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO, se comprometió asumir los gastos y mantenimiento de la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979.

Que, mediante Informe N° 020-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR, de fecha 25 de Mayo de 2022, suscrito por el Jefe de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, el cual informe al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de esta entidad, sobre la situación de la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, la cual fue dada en afectación de uso por la Municipalidad Distrital de Sorochouco, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2019-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, de fecha 31 de Diciembre de 2019, y la cual se ha vencido con el plazo y esta debe ser devuelta a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, ya que en la actualidad esta se necesita con urgencia.

Que, así mismo, nuestra Región de Cajamarca, ha venido sufrido de los estragos de las constantes lluvias, que viene siendo azotando y causado daños considerable a nuestras principales vías de comunicaciones, que unen a nuestra región de Cajamarca y de tales eventos la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, debe atender y priorizar dichas emergencias, ya que dentro de nuestras Políticas de Gestión (ROF), esta atender las emergencias en nuestras carreteras de nuestra competencia.

Que, mediante el Informe Legal N° 044-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL-JS, de fecha 01 de Julio de 2022, el cual "... Se **RECOMIENDA** que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA, DESESTIMAR**, lo solicitado en el Oficio N° 273-2021-ALC/MDS, de fecha 10 de Noviembre del 2021, suscrito por el Alcalde Distrital de la Municipalidad de Sorochouco, sobre la prórroga de la afectación de uso del bien mueble de la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, **bajo las recomendaciones emitidas en los informes emitidos en el presente informe, también se RECOMIENDA** que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA, a través de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y de PATRIMONIO** de esta entidad, solicite a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO**, se le haga la entrega la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, con la finalidad que la maquina antes descrita pueda atender las emergencias en la principales vías de comunicación de nuestra Región de Cajamarca.

En ese ese contexto, es de apreciarse que según los informes emitidos por la Dirección de Equipo Mecánico de esta Unidad Orgánica, específicamente en el informe emitido por el servidor Jaime Chacha Huamán, se tiene que el bien concedido en afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Sorochouco, no se estaría cumpliendo con dar el mantenimiento respectivo conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de la parte resolutive de la referida RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2019-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, de fecha 31 de Diciembre de 2019; asimismo, según el informe emitido por la oficina de Patrimonio dicha maquinaria se necesita con urgencia para realizar los mantenimientos de las carreteras de Competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca; por lo que, siendo así, se debe desestimar la solicitud contenida en el Oficio N° 273-2021-ALC/MDS, de fecha 10 de Noviembre del 2021, con registro MAD N° 6050987, suscrito por el prof. Jorge Becerra Chávez, Alcalde Distrital de la Municipalidad de Sorochouco.

Por los fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Patrimonio y la Aprobación del Director de Administración, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de modernización del Estado, Ley N° 27783 "Ley de bases de Descentralización", Ley N° 27876 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESESTIMAR la prórroga de afectación en uso solicitado mediante Oficio N° 273-2021-ALC/MDS, de fecha 10 de Noviembre del 2021, con registro MAD N° 6050987, suscrito por el Prof. Jorge Becerra Chávez, Alcalde Distrital de la Municipalidad de Sorochouco, respecto del bien mueble consistente en la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, concedida mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2019-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, de fecha 31 de Diciembre de 2019, conforme lo señala en los informes citados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SOLICÍTESE a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO, la devolución de la motoniveladora de marca Caterpillar Modelo 120-G Motor 78P-49113- Registro N°385 – año de fabricación 1979, concedida mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2019-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, de fecha 31 de Diciembre de 2019, tal y conforme se dispuso en la parte in fine del artículo segundo de la parte resolutive de dicha resolución, debiendo ser devuelta en el plazo de 10 hábiles de notificado con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO en su DOMICILIO INSTITUCIONAL UBICADO EN EL JIRÓN AMAZONAS N° 213 –SOROCHUCO, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PONGASE de conocimiento de la presente resolución al despacho directoral, y a las demás direcciones y/o oficinas que correspondan para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLIQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. ([www.drccajamarca.gob.pe](http://www.drccajamarca.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones  
Dirección de Administración  
CPC Segundo B. Villanueva Díaz  
DIRECTOR (e)